



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

Se prevé implantar “*ex novo*” como norma local, la **Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público**, que habrá de tramitarse siguiendo las normas de la Ley de Haciendas locales.

2.- Denominación: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua, e hidrocarburos.

3.- Puesta en marcha de las tasas: Conforme a la legislación en vigor, la exigencia de tasas a tales empresas que ocupan o aprovechan el dominio público local en beneficio propio, requieren de la aprobación de una Ordenanza Fiscal por el ayuntamiento, juntamente con un estudio técnico económico previsto en el artículo 25 de dicha norma.

4.- Objetivo: Gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Afectación ésta por la que el Ayuntamiento no está percibiendo contraprestación alguna en detrimento del interés público.

5. Sujeto pasivo y obligado tributario: Conforme a la legalidad en vigor, resultan ser las empresas que llevan a cabo como hecho imponible el transporte de energía, agua, gas, hidrocarburos y las tarifas que deben pagar vienen dadas en la ordenanza que apruebe el pleno municipal de conformidad a lo establecido en los trámites reglamentarios previstos en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la ley de haciendas locales.

Se hace público en el portal web de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a fin de dar audiencia general.

En Pereña de la Ribera, a 26 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE.- Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.

C.I.F.: P3725200D